



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

## Resolución Directoral

N° 023-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 NOV 2017

**VISTOS**, el escrito S/N, de fecha 31 de mayo del 2017, por medio del cual la empresa Minera Lomas Doradas S.A.C. solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de componentes, ampliación – circuito de flotación y regenerador de carbón de la Planta de Beneficio para minerales “Minera Las Lomas Doradas S.A.C”, ubicada en el Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, el Informe N° 54-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4 del D.S. N° 054-2013-PCM, en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, se actualizaron los criterios técnicos que se han establecido dentro del marco del artículo 4° del D.S. N° 054-2013-PCM, con el fin que los profesionales a cargo de la revisión y evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios de las modificaciones o ampliaciones de los proyectos mineros o mejoras tecnológicas en las operaciones, en las etapas de exploración, explotación o cierre que presenten los titulares mineros, puedan verificar y/o determinar que los impactos ambientales identificados califiquen como Negativos No Significativos;

Que, conforme a la citada Resolución Ministerial, para solicitar las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas deben concurrir las siguientes condiciones: a) Estar ubicadas dentro del polígono del área efectiva, que involucran las áreas con actividad minera como las de uso minero de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM en los proyectos de exploración y explotación minera, unidades mineras en explotación o dentro de sus respectivas áreas de influencia ambiental directa, que cuenten con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente. b) Encontrarse, dentro del área que cuente con línea base ambiental vigente, para poder identificar y evaluar los impactos y el Plan de Manejo Ambiental correspondiente. En el caso de los PAMA debe presentarse el polígono de su área efectiva con su respectiva línea base ambiental vigente. c) No ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo o fuentes de agua o algún otro ecosistema frágil. d) No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

## Resolución Directoral

N° 023 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 NOV 2017

gestión ambiental aprobado y vigente. e) No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente. f) No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente;

Que, conforme al literal C.5. de la misma Resolución Ministerial, se consideran mejoras tecnológicas, al cambio o adición de un determinado conjunto de factores de producción (componentes del proyecto, materiales, insumos y recursos humanos e informáticos, etc.) que genere mejora de la productividad, eficiencia y calidad del producto final (bien o servicio) para satisfacer las necesidades de la población en cuanto a una mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente;

Que, continua señalando dicha disposición que, entre otros, se consideran mejoras tecnológicas en plantas de beneficio o metalúrgicas, la sustitución, reemplazo de equipos varios y/o adición de equipos de "stand by", mejoras de procesos, etc., siempre que se ubiquen dentro del área aprobada en el estudio ambiental correspondiente, que permita cumplir con los LMP y ECA respectivos y no implique un mayor consumo de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 31 de julio del 2014, se otorgó la Certificación Ambiental de la Planta de Beneficio para minerales "Mineras Las Lomas Doradas S.A.C", ubicada en el Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 31 de mayo del 2017, la empresa Minera Lomas Doradas S.A.C. ha solicitado la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de componentes, ampliación – circuito de flotación y regenerador de carbón de la Planta de Beneficio para minerales "Minera Las Lomas Doradas S.A.C";

Que, con Informe N° 054-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, se procedió con evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de componentes, ampliación – circuito de flotación y regenerador de carbón de la Planta de Beneficio para minerales "Minera Las Lomas Doradas S.A.C", en el cual el evaluador ha señalado que se pretende modificar el proceso de la Planta de Beneficio, incorporando el circuito de flotación que permita mejorar los procesos metalúrgicos y la instalación de un Regenerador de Carbón Activado, para reactivar este insumo que va perdiendo su capacidad de adsorción; concluyendo que los impactos ambientales negativos del proyecto son no significativos y recomendando dar conformidad al informe técnico presentado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

## Resolución Directoral

N° 023-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 NOV 2017

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, el D.S. N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOB. REG.PIURA-PR, en uso de las atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

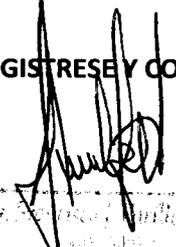
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la modificación de componentes, ampliación – circuito de flotación y regenerador de carbón de la Planta de Beneficio para minerales “Minera Las Lomas Doradas S.A.C”, ubicada en el Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir la presente resolución a la Dirección de Asuntos Mineros y Dirección de Asuntos Ambientales Mineros, para los fines de su competencia.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al administrado, en su domicilio procesal; en modo y forma de ley.-----

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Ing. Francisco Vulliamy Trillo  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA